

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrazado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Sábado 25 de febrero de 1950

Núm. 56

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 13 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Fernández García-Blanco contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar	878	en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), sometida a un Consejo de Protección Escolar	883
<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Tomás Zamora Soria, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero del año 1949	879	<i>Orden</i> de 6 de febrero de 1950 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios a doña Encarnación Rubio Gómez, Profesora de la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla	888
<i>Otra</i> de 21 de febrero de 1950 por la que se dispone imponer a don Francisco Nubiola Queraltó y catorce más las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, por venta ilegal de aceitunas y ocultación de aceite y cereales	879	<i>Otra</i> de 11 de febrero de 1950 por la que se rectifica la creación de la Escuela Maternal número 2 del Grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital	883
		<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Pagador de Obras de este Departamento a don Virgilio Chirlanda Foronda	884
		<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra Pagador de obras dependientes de este Departamento en Santa Cruz de Tenerife al Delegado administrativo de dicha provincia	884
		<i>Otra</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Óptica» de la Universidad de La Laguna	884
		<i>Otra</i> de 27 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, a la Profesora especial de «Música» doña María de los Dolores Jáuregui Ansola	884
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 10 de febrero de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones libres a Notarías en el territorio de la Audiencia de Valladolid	880	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1949 por la que se acuerda la promoción de los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan a las categorías que se expresan	880	<i>Orden</i> de 14 de febrero de 1950 por la que se adjudica la contrata de las obras comprendidas en el proyecto modificado del ramal de enlace de las líneas de Barcelona a Mataró y Barcelona a Granollers a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima»	884
<i>Otra</i> de 2 de enero de 1950 por la que se promueven a las categorías que se expresan a los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan	881	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
<i>Orden</i> de 10 de febrero de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de cuatro watinestros, un aparato de prueba y un transformador destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas	882	<i>Orden</i> de 31 de enero de 1950 por la que se concede a don Antonio Luna Roldán la excedencia voluntaria	884
<i>Otra</i> de 15 de febrero de 1950 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos el fallo del Tribunal Supremo, confirmando acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 22 de noviembre de 1932, sobre liquidación de los gastos de inspección y vigilancia a las Compañías de Ferrocarriles representadas por la firma «The Tharsis Sulphur Ltd.»	882	<i>Otra</i> de 31 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Manuela Méndez Pérez	884
		<i>Otra</i> de 10 de febrero de 1950 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Rodríguez Blanco y otros contra la de 27 de julio de 1945	884
		<i>Otra</i> de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a don Epifanio García-Muñoz Soprino la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real	885
		<i>Otra</i> de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a don Rafael de los Reyes Cabanillas la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real	885
		<i>Otra</i> de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a doña Josefa Sornoza Arastei la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia	885
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<i>Orden</i> de 11 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado al Auxiliar de Administración civil de tercera clase doña Margarita Feradejordi Romero	882	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Centro de Orientación Agrícola «La Sagrada Familia», de Aravaca (Madrid), sometidas a un Consejo de Protección Escolar	882	<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.—</b> Convocando a don Agustín de Vallés y a don Eduardo y don Fernando Meléndez de Urrechú en el expediente de rehabilitación del Marquesado de las Torres de Rada	886
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en esta capital.	882	Anunciando haber sido solicitada por don Luis Catalán de Ocón y Arnauda la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Sangarrén	886
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, existentes en los barrios de Pombal Bouzas y Tels, del ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar	883	Anunciando haber sido solicitada por don Luis Fernández de Córdoba y Salabert la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Ciudad Real, Marqués de la Torreclilla, ambos con Grandeza de España; Marqués de Navahermosa, Conde de Ofalia, Vizconde de Linares y Conde de Aramayona	886
<i>Otra</i> de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, con destino a la finca «Encomienda Navas de la Condesa», sita		Anunciando haber sido solicitada por don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert la convalidación de la	

	PÁGINA		PÁGINA
sucesión en los títulos de Duque de Denia y Duque de Tarifa, ambos con Grandeza de España	886	ridad de este capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de junio próximo	887
Anunciando haber sido solicitada por don José Sánchez y Álvarez de Quindós la sucesión en el Marquesado de Casa Saltillo	886	<i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1949	888
Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Bernáldo de Quirós la sucesión en el título de Marqués de Santiago	886	AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Fijando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de la finca «Navahermosa o Peñuelas», sita en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga)	890
Anunciando haber sido solicitada por doña María Victoria Contreras y Ceballos la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega	886	Fijando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Cotillar Baja», sita en el término municipal de Iznalloz (Granada)	890
Anunciando haber sido solicitada por don Mariano del Prado y O'Neill la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Rincón de San Ildetonso	886	Fijando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «El Concejo», sita en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga)	890
Anunciando haber sido solicitada por don Mariano del Prado y O'Neill la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Caicedo y Marqués de los Ogljares	886	EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría.</i> —Transcribiendo relación de opositores a plazas de Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional que han de actuar ante el Tribunal de las islas Canarias	890
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Domínguez y Rivera la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villafuerte	886	Nombrando el Tribunal que ha de actuar en las Islas Canarias en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil del Departamento	890
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen de Palacio y Nuñez del Prado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Llano de San Javier	886	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Adjudicando definitivamente al postor que se indica la subasta de la obra que se cita	891
Anunciando haber sido solicitada por doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Villasar, Marqués de Santa Cruz, ambos con Grandeza de España, y Marqués del Viso	887	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para instalar una tubería de conducción de agua potable, para el abastecimiento de Zorroza, a lo largo del muelle de Zorroza, de la margen izquierda de la ría de Bilbao	891
Anunciando haber sido solicitada por don Mariano del Prado y O'Neill la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Acapulco	887	Adjudicando a «A. E. G. Ibérica de Electricidad», de Madrid, el concurso de «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas» del puerto de Huelva	892
Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón la sucesión en el título de Conde de Buenavista Cerro	887	Adjudicando a «Abengoa, S. L.», de Sevilla, el concurso para «Renovación y mejora de la instalación telefónica del puerto de Sevilla»	892
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen de Palacio y Nuñez del Prado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de las Almenas	887	Autorizando a don Lorenzo Quiles Beix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños	892
Anunciando haber sido solicitada por don Luis Morenés y Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Peña del Moro	887	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torreñel	887		
<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Anunciando oposiciones libres a Notarías en el Ilustre Colegio Notarial de Valladolid para la provisión de las Notarías vacantes que se expresan	887		
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al Secretario de Ca-			

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Fernández García-Blanco contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Carmen Fernández García Blanco contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, sobre pensión extraordinaria; y

Resultando que con ocasión de celebrarse el acto de la Jura de la Bandera por el Grupo de Intendencia número 2, al levantarse el Coronel don José Juste de Santiago, para dirigir la palabra a los reclutas, se desplomó y falleció a las pocas horas, en un certificado extendido por el Capitán Médico de la Agrupación de Intendencia quedó acreditado que al Jefe mencionado le sobrevino un rictus apoplético producido por la emoción del momento y el intenso calor, sin que padeciera enfermedad alguna anterior, se desplomó en el suelo y la caída le produjo traumatismo, cuyas circunstancias motivaron el fallecimiento;

Resultando que, solicitado por su viuda el oportuno señalamiento de haber pasivo, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, en 22 de febrero de 1949, asignar a la recurrente una pensión global de 24.400 pesetas, formada por el

40 por 100 del sueldo regulador, más 7.000 pesetas de siete quinquenios y 2.400 pesetas de la pensión de Plaeta de San Hermenegildo; confirma con ello la Sala de Gobierno la propuesta fiscal que estimó el caso comprendido en los artículos 68 y 71 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso doña Carmen Fernández García Blanco recurso de reposición solicitando la concesión del sueldo entero disfrutado por su esposo, alegando la Ley de 17 de julio de 1946, que modificó el artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas; este recurso fué desestimado en 3 de junio de 1949 por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar;

Resultando que en 9 de junio del corriente año, estimando la reposición denegada por el silencio administrativo, interpuso la recurrente recurso de agravios, alegando que su marido falleció a consecuencia de un accidente ocasionado por el cumplimiento de un deber militar, por lo que su muerte causaba derecho a una pensión extraordinaria, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1946; por ello solicita la revocación de la resolución impugnada y la concesión de una pensión equivalente a la totalidad del sueldo disfrutado por su marido en vida;

Visto el Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Reglamento para su aplicación de 22 de octubre de 1926 y 21 de noviembre de 1927; Ley de 17 de julio de 1946;

Considerando que, según lo prevenido en el artículo 65 y 66 del Estatuto de Clases Pasivas, redactados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, el derecho a la pensión extraordinaria equivalente al sueldo íntegro en cuya posesión estuvieron los causantes al ocurrir su fallecimiento o desaparición tan sólo comprendía a aquellos militares que perecieron o desaparecieron en algunas de las circunstancias o supuestos concretos que se enumeraron taxativamente, relativos todos ellos a los peligros de la profesión;

Considerando que los supuestos concretos del sistema enunciado resultan evidentemente insuficientes e inadecuados a la organización de las fuerzas armadas, más variada y compleja, por lo que la Ley de 17 de julio de 1946 adopta con carácter general el criterio de reconocer derecho a la pensión igual a la totalidad del sueldo cuando el accidente que motive la muerte o desaparición «sea en prácticas reglamentarias, propias de la especialidad y obligatorias en el empleo o categoría militar que se ejerza», de donde se deduce que es condición indispensable que exista una relación de causa a efecto entre el accidente y el servicio;

Considerando, por ello, que una recta interpretación del precepto citado, confirmada por la exposición de motivos del mismo, no autoriza a declarar el caso de don José Juste de Santiago como básico y suficiente para acceder a las pretensiones de la recurrente, toda vez que la muerte del causante en modo

alguno fué debida a un accidente causado eficientemente por el servicio, que el acto de presidir una jura de bandera y pronunciar una arenga carece en sí mismo de peligro, lo que obliga a concluir que la muerte se debió a causas naturales, relacionadas con la salud del causante.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería, retirado, don Tomás Zamora Soria contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero del año 1949.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de diciembre último, tomó el acuerdo, que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería, retirado, don Tomás Zamora Soria contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de febrero de 1949, que le deniega mejora de haber pasivo;

Resultando: Que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 3 de diciembre de 1940, le fué concedido al recurrente el haber pasivo mensual de 617,50 pesetas, 78 por 100 del sueldo regulador de Capitán, por llevar treinta y tres años, nueve meses y once días de servicios abonables;

Resultando: Que en 5 de febrero de 1949 solicitó la rectificación del haber pasivo y que se le concediesen 712,50 pesetas, que son los noventa céntimos del sueldo de Capitán, como comprendido en la tarifa segunda, apartado A, del artículo 9.º del Estatuto de Clases Pasivas, por proceder de la clase de tropa, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del mencionado Estatuto y la Orden de 11 de agosto de 1931; petición denegada en 25 de febrero de 1949, porque el citado artículo 14 del Estatuto sólo determina que los subalternos de la escala de reserva retribuida, a la que pertenece el recurrente, en el retiro forzoso por edad regularán su haber pasivo por el sueldo de Capitán si contasen con más de treinta años de servicios con abonos de campaña, pero no dice que estos oficiales tendrán derecho a que les apliquen las escalas segundas del artículo noveno de dicho Estatuto; sólomente a los Alféreces y Tenientes procedentes del Cuerpo de Suboficiales creada por Ley de 5 de julio de 1934, se les concedió esa ventaja por Ley de 17 de julio de 1935, y como el recurrente nunca perteneció a dicho Cuerpo, ya que en 1930 era Alférez, carece de derecho a que se le aplique la escala de la tarifa segunda A) que solicita;

Resultando: Que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose en el que el recurrente, como acogido a la Ley de 29 de junio de 1918, tiene derecho a que se le aplique la escala que para los Sargentos y Suboficiales señala la base octava, apartado e), que concede a los Sargentos con

veintiocho años y a los Suboficiales con veintinueve años de servicios el 90 por 100 del sueldo regulador, y este derecho queda reconocido implícitamente en el artículo 14 del Estatuto, al no expresarse que les sea de aplicación la tarifa primera, así como tampoco dice nada respecto a tarifas la Ley de 17 de julio de 1935, dictada para los Oficiales que proceden de Suboficial y, sin embargo, el propio Consejo Supremo de Justicia Militar reconoce que a ellos les es aplicable la tarifa segunda A) del artículo noveno del Estatuto;

Vistos los artículos 9, 11 y 14 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Ley de 29 de junio de 1918 y la de 17 de julio de 1935;

Considerando: Que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se traduce a determinar si la tarifa aplicable en el señalamiento de la pensión del recurrente es la primera o la segunda, apartado A), de las dos que el artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas contiene;

Considerando: Que puesto que el recurrente es militar, ingresado al servicio del Estado con anterioridad al 1.º de enero de 1919, su pensión de retiro se regirá por las disposiciones del capítulo segundo del título primero del Estatuto, cuyo artículo 11 dice concretamente: «Por la tarifa segunda se regulará el señalamiento de haber de retiro de los Suboficiales, de los Sargentos y de todo el personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y Armada para quienes rija la legislación implantada por la Ley de 29 de junio de 1918, aplicándose los tipos comprendidos en su primera parte, letra A) a los que tengan categoría de Suboficiales, y los de la letra B), a los que la tengan de Sargentos, precepto que dejaría de ser aplicable tan pronto como se alcanzase el grado de Oficial, de no ser porque la Ley de 17 de julio de 1935 dispuso que los Subtenientes y Brigadas que ingresen en la escala de Oficiales mediante las pruebas a que se refiere el grupo C) del artículo tercero de la Ley de 12 de septiembre de 1932 conservarán los derechos que a los efectos de retiro disfrutaban al ser promovidos a Oficiales, si tales derechos fueran superiores a los que corresponden a sus nuevos empleos; pero como el recurrente, si bien procede de la clase de tropa, no ingresó en la escala de Oficiales mediante las pruebas a que se refiere el grupo c) del artículo tercero de la Ley de 1932, ya que es Alférez desde 1930, sino en virtud de las disposiciones que regulan el pase a la escala de reserva retribuida es evidente que carece de derecho a que se le aplique, como pretende, la tarifa segunda, letra A) del artículo noveno del Estatuto y no tiene más ventaja sino la de que se le tomen como sueldo regulador el de Capitán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto, ventaja generalizada hoy por la Ley de 6 de noviembre de 1942 a todos los Oficiales que se retiren por edad sin haber alcanzado el empleo de Capitán;

Considerando: Que los argumentos en que el recurrente funda su pretensión son erróneos, pues, en primer lugar como acogido a la Ley de 29 de junio de 1918, hubiese tenido derecho a que se le aplicase la escala que para los Sargentos y Suboficiales señalaba la Base octava, apartado e), recogida en el artículo noveno del Estatuto de Clases Pasivas con el nombre de tarifa segunda, si se hubiese retirado con el empleo de Sargento o de Brigada, pero no al retirarse con el empleo de Teniente; en segundo lugar, de que el artículo 14 del Estatuto, que concede a los Oficiales de la reserva el sueldo regulador de Capitán, no diga que es aplicable a estos casos la tarifa primera, no hay que dedu-

cir, como hace el recurrente, que de un modo implícito venga a reconocer la aplicabilidad de la segunda, pues dicho artículo, relativo al sueldo regulador, no tiene porqué contener indicación alguna sobre la tarifa aplicable, desde el momento que hay otros dos artículos, el décimo y el undécimo, que establecen con toda precisión y generalidad cuándo se regulará el señalamiento de haber pasivo por la tarifa primera y cuándo por la tarifa segunda, y, finalmente, la analogía que quiere establecer con el caso de los Oficiales procedentes del Cuerpo de Suboficiales a quienes se les aplica la tarifa segunda, a pesar de que, según el recurrente, la Ley de 17 de julio de 1945 no dice nada a este respecto, cae por su base en cuanto se advierte que dicho texto legal se remita a «los derechos que a los efectos de retiro disfrutaban al ser promovidos a Oficiales», remisión que hace entrar en juego inmediatamente el artículo 11 del Estatuto, relativo a la aplicación de la tarifa segunda;

Considerando: En conclusión, que no siendo aplicable a la determinación del haber pasivo del recurrente la tarifa segunda del artículo noveno del Estatuto, como él pretende, sino la primera, que ha sido la aplicada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, carece de fundamento el recurso de agravios y debe desestimarse.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 21 de febrero de 1950 por la que se dispone imponer a don Francisco Nubiola Queraltó y catorce más las sanciones que se indican, acordadas en Consejo de Ministros, por venta ilegal de aceitunas y ocultación de aceite y cereales.**

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Jaén contra don Francisco Nubiola Queraltó y catorce más, por venta ilegal de aceitunas y ocultación de aceite y cereales.

El Consejo de Ministros ha acordado imponer las siguientes sanciones:

A) A don Francisco Nubiola Queraltó, domiciliado en Barcelona:

a) Multa de doscientas mil pesetas.  
b) Incautación de 6.000 kilos de aceite de oliva y 5.036 kilos de trigo, alzándose, por el contrario, la intervención de las demás partidas de aceite, orujo y turbios que se reseñan en el resultando cuarto del expediente.

c) Cierre de la almazara, sita en la finca «Pozo de la Orden», del término municipal de Martos (Jaén), si bien sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de su clausura, en la forma determinada en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941, siendo de tres meses el término de dicha clausura.

B) A don Prudencio Martos Martínez, don Antonio Orpes Martínez, viuda de Rafael Orpes, don Antonio Martos Cuesta, don Eduardo Orpes Higuero, y don Francisco Villar Maestre, multa a cada uno de ellos de mil pesetas.

Se ha acordado asimismo el sobre-  
mi-nto de las actuaciones a favor de los  
encartados don José Melero García, don  
Emilio Melero Luque, don Manuel Sánchez  
Puchol, don José Chamorro Ocaña, don  
Antonio Chamorro Espejo, don Narciso  
Melero García, doña Concepción Puchol  
Merino y don Amador Orpes Martínez.

Lo que de orden de Su Excelencia partici-  
picio a VV. EE. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1950.—P. D., el  
Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y  
Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la  
que se nombra el Tribunal de oposi-  
ciones libres a Notarias en el territorio  
de la Audiencia de Valladolid.

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dis-  
puesto en el artículo 10 del vigente Re-  
glamento de la organización y régimen  
del Notariado, de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar  
para constituir el Tribunal de oposicio-  
nes libres a Notarias vacantes en el ter-  
ritorio de la Audiencia de Valladolid,  
acordadas convocar en esta fecha, como

Presidente, a V. I.; en sustitución suya,  
al Subdirector de los Registros y del No-  
tariado, y en defecto de ambos, al De-  
cano del Ilustre Colegio Notarial de Va-  
lladolid, o quien haga sus veces, y como  
Vocales, a los señores Decano del men-  
cionado Colegio o quien le sustituya re-  
glamentariamente; a don Manuel Villar-  
res Pico, Registrador de la Propiedad de  
Frechilla; a don Vicente Guillarte Gon-  
zález, Catedrático de Derecho Civil de  
la Universidad de Valladolid; a don Man-  
uel Lozano Serralta, Oficial Jefe de Sec-  
ción del Cuerpo Especial Facultativo de  
esa Dirección General; a don José López  
López, Notario de León, y como  
Secretario, a don Hipólito Sánchez Ve-  
lasco, Notario de Zamora, debiendo en-  
tenderse, por lo que se refiere a V. I. y  
al Subdirector de los Registros y del No-  
tariado, en su caso, así como al Jefe de  
Sección de ese Centro directivo don Ma-  
nuel Lozano Serralta, que el plazo de  
duración de la comisión que se les con-  
fiere será el de un mes, señalado en el  
artículo 10 del Reglamento de Dietas y  
Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7  
de julio de 1949, prorrogable aquí, caso  
de no ser suficiente para terminar dicha  
comisión, en la forma y por el tiempo  
que, como máximo, se fija en el artícu-  
lo reglamentario citado para desempe-  
ñarla, así como que la expresada comi-  
sión será con derecho a los gastos de  
viaje y dietas que les correspondan con  
arreglo al precitado Reglamento y al De-  
creto de 26 de enero último, por el cual

se regula la aplicación de éste, y que les  
serán abonadas, con cargo al capítulo  
primero, artículo tercero, grupo primero  
y concepto octavo, del vigente presupe-  
sto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Imo. Sr. Director general de los Regis-  
tros y del Notariado.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por  
la que se acuerda la promoción de los  
Auxiliares de la Administración de Jus-  
ticia que se citan a las categorías que  
se expresan.

Imo. Sr.: En atención a lo prevenido  
en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha acordado promover  
al personal del Cuerpo de Auxiliares de  
la Administración de Justicia que en la  
relación adjunta se menciona a las ca-  
tegorías que en la misma se expresan,  
dotadas con el haber anual que se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y  
efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1949.—Por  
delegación, I. de Arcenegui.

Imo. Sr. Director general de Justicia.

### Relación de Auxiliares de la Administración de Justicia promovidos a las categorías que se expresan

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	Sueldo	DESTINO
D. Manuel Díaz Pallarés	A. M. de 3. <sup>a</sup>	8.000	Tribunal Supremo.
D. Ramón Suárez Lorenzana	Auxiliar de 1. <sup>a</sup>	7.000	Idem id.
D. <sup>a</sup> María Rcsa Manso García	Idem de 2. <sup>a</sup>	6.000	Idem id.
D. Juan Linares Trillo	Idem id.	6.000	Idem id.
D. Manuel Pabeiro Gómez	A. M. de 3. <sup>a</sup>	8.000	Idem id.
D. Eugenio Fernández Silva	Auxiliar de 1. <sup>a</sup>	7.000	Juzgado de Pontevedra.
D. Mauricio Jiménez Cascales	A. M. de 3. <sup>a</sup>	8.000	Juzgado número 2 de Granada.
D. Manuel Soriano Moreno	Idem id.	8.000	Juzgado número 4 de Madrid.
D. Miguel Aguirrezábal Arrese	Idem id.	8.000	Juzgado de Vergara.
D. José Antonio Picazo Corral	Idem id.	8.000	Juzgado número 2 de La Coruña.
D. Perfecto Fernández Rodríguez	Idem id.	8.000	Juzgado de Santiago.
D. Armando Salas Rodríguez	Idem id.	8.000	Juzgado de Santa Marta Ortigueira.
D. Ramón Alonso Lorenzo	Idem id.	8.000	A. T. de Madrid.
D. Manuel Gómez Méndez	Idem id.	8.000	Juzgado de Badajoz.
D. Rafael Lleret Semur	Idem id.	8.000	Juzgado número 5 de Valencia.
D. Francisco Valencia Escribano	Idem id.	8.000	Idem id.
D. Basilio Santamaría Peiriani	Idem id.	8.000	Juzgado número 2 de Bilbao.
D. Pedro Alcaraz Jiménez	Auxiliar de 1. <sup>a</sup>	7.000	Juzgado de Baza.
D. Francisco Sánchez García	Idem id.	7.000	Juzgado de Briviesca.
D. <sup>a</sup> Carmen Camo Gaseli	Idem id.	7.000	Juzgado de Tortosa.
D. José Aguiló Costa	Idem id.	7.000	Juzgado número 2 de Palma.
D. Arturo Fontanet Zamora	Idem id.	7.000	Juzgado número 1 de Barcelona.
D. Antonio Mato García	Idem id.	7.000	Juzgado número 1 de Villalba.
D. Francisco González Lajusticia	Idem id.	7.000	Juzgado número 8 de Madrid.
D. Juan Gómez Arévalo	Idem id.	7.000	Juzgado de Cabra.
D. José Blanco Campos	Idem id.	7.000	Juzgado de Orense.
D. Enrique Moragues Sendra	Idem id.	7.000	Juzgado de Gandia.
D. Juan Antonio Corchado Moreno	Idem id.	7.000	Juzgado número 1 de Sevilla.
D. Miguel Sánchez Perdigón	Idem id.	7.000	Juzgado de Arcos de la Frontera.
D. José Gómez Pinilla	Idem id.	7.000	Juzgado de Getafe.
D. Antonio Alcamí Aleixandre	Idem id.	7.000	Juzgado de Sagunto.
D. Alfredo Braguer Cirera	Idem id.	7.000	Juzgado de Tremp.
D. Juan García Salido	Idem id.	7.000	A. T. de Palma.
D. Ignacio Barbero Moreno	Idem id.	7.000	Juzgado de Hinojosa del Duque.
D. Nicolás Romero Atienza	Idem id.	7.000	Juzgado número 1 de Sevilla.
D. Luis Fontanet Petit	Idem id.	7.000	Juzgado número 2 de Barcelona.
D. Miguel Vidal Salmerón	Idem id.	7.000	Juzgado número 1 de Murcia.
D. Cesáreo Valls Hernández	Idem id.	7.000	Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia de Salamanca.
D. Fernando Pсарos Lavín	Idem id.	7.000	Juzgado número 3 de Bilbao.
D. Marcos Manuel Ríos Fernández	Idem id.	7.000	Juzgado de Cáceres.
D. Pedro José Salazar del Valle	Idem id.	7.000	Juzgado número 12 de Madrid.
D. Sebastián Periano Company	Auxiliar de 2. <sup>a</sup>	6.000	Juzgado de Mahón.
D. <sup>a</sup> Ana Galán Daza	Idem id.	6.000	Juzgado de La Palma del Condado.
D. Juan Fernández Buelta	Idem id.	6.000	Juzgado de Ponferrada.
D. Miguel Gallardo Romero	Idem id.	6.000	Juzgado número 4 de Sevilla.
D. Artemio Olivares Molina	Idem id.	6.000	Juzgado de Orcera.
D. Modesto Mascaró Pérez	Idem id.	6.000	Juzgado número 3 de Valencia.
D. Félix Marchena Romero	Idem id.	6.000	Juzgado de Utrera.
D. Luis Rey Rodríguez	Idem id.	6.000	Juzgado de Cáceres.
D. Pedro Gálvez Arenas	Idem id.	6.000	Juzgado número 21 de Madrid.
D. <sup>a</sup> Fermina García Durán	Idem id.	6.000	Juzgado número 2 de Sevilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	Sueldo	DESTINO
D. Manuel López Lendinez	Auxiliar de 2. <sup>a</sup>	6.000	Juzgado de Ubeda.
D. Pablo Rodríguez Soria	Idem id.	6.000	Alcala de Henares (Juzgado de).
D. Francisco Rubia Márquez	Idem id.	6.000	Juzgado de Fuenteobejuna.
D. José María Mas Solench	Idem id.	6.000	Juzgado de Santa Coloma de Farnés.
D. <sup>a</sup> Josefa García Moreno	Idem id.	6.000	Juzgado de Albacete.
D. José López Fernández	Idem id.	6.000	Juzgado numero 21 de Madrid.
D. José Ramón Sánchez Garrido	Idem id.	6.000	Juzgado de Avilés
D. José Dorado García	Idem id.	6.000	Juzgado de Borjas Blancas.
D. Vicente Abello Abello	Idem id.	6.000	Juzgado de Oviedo.
D. <sup>a</sup> Angelina Castro Rodríguez	Idem id.	6.000	Juzgado de Carballino.
D. Joaquín Sola Sáez	Idem id.	6.000	Juzgado de Cartagena.
D. Angel Mesas Lezama	Idem id.	6.000	Tribunal Supremo.
D. Enrique Parada Núñez	Idem id.	6.000	Juzgado de Valdepeñas.
D. Alvaro Mateo García	Idem id.	6.000	Juzgado número 3 de Zaragoza
D. Armando González Alvarez	Idem id.	6.000	Juzgado número 2 de Gijón.
D. Jesús Galicia Ibarquén	Idem id.	6.000	Juzgado de Valmaseda.
D. Froilán Martínez Pérez	Idem id.	6.000	Juzgado de Riaño.
D. José Ocón Izquierdo	Idem id.	6.000	Juzgado numero 2 de Granada.
D. Miguel Lizongo Gual	Idem id.	6.000	Juzgado de Torrete.
D. José Torre Gandía	Idem id.	6.000	Juzgado de Nava del Rey.
D. Manuel Artunedo Navarro	Idem id.	6.000	Juzgado de Yeste.
D. <sup>a</sup> Maria Dolores Pareja Barrionuevo.	Idem id.	6.000	Juzgado de Inca.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se promueven a las categorías que se expresan los Oficiales de la Administración de Justicia que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes;

Este Ministerio acuerda promover a las categorías que se expresan, los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan, con los sueldos y destinos que se especifican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

Relación de Oficiales de la Administración de Justicia que se cita

NOMBRE Y APELLIDOS	Categoría	Dotación anual y gratificación fija del 20 por 100 sobre la misma	DESTINO
D. José María San Agustín Mur	Oficial de 2. <sup>a</sup>	13.000	Audiencia Provincial de Huesca.
D. Ramón Cepeda Fox	Idem id.	13.000	» » de Palencia.
D. Andrés García de la Varga	Idem de 3. <sup>a</sup>	11.000	» » de Segovia.
D. Lucas Gómez Gómez	Idem id.	11.000	» » de Jaén.
D. Juan Lodaes Obregon	Idem id.	11.000	» » de Cuenca.
D. Francisco Gallardo Morales	Idem id.	11.000	» » de Córdoba.
D. Francisco Arróspide Olivares	Idem id.	11.000	» » de Córdoba.
D. José Quintana Vergés	Idem id.	11.000	» » de Gerona.
D. Eduardo Padilla Vizcano	Idem id.	11.000	» » de S. Cruz Tenerife.
D. Jaime Santamaria Bejarano	Idem id.	11.000	» » de Avila.
D. Alfonso Cereceda Morán	Idem id.	11.000	» » de Ciudad Real.
D. José María Abaitúa Olano	Idem id.	11.000	» » de Bilbao.
D. Carmelo Solanes Mairal	Idem id.	11.000	» » de Huesca.
D. Rafael Espejo Tortosa	Idem id.	11.000	» » de Jaén.
D. Manuel Ruiz de Huidobro	Idem id.	11.000	» » de Santander.
D. Francisco Sánchez Alonso	Idem id.	11.000	» » de Murcia.
D. Marcelino Gabalda Roig	Idem id.	11.000	» » de Tarragona.
D. <sup>a</sup> Maria de la Concepción Robledo Miñano	Idem id.	11.000	» » de Avila.
D. Jesús Artero Perea	Idem id.	11.000	» » de Murcia.
D. Francisco Javier Garagalza Elizondo.	Idem de 4. <sup>a</sup>	9.000	» » de Vitoria.
D. José Jiménez Cascales	Idem id.	9.000	Juzgado 1. <sup>a</sup> Instancia de Granada, 3.
D. Gregorio López Megino	Idem id.	9.000	» » de Málaga, 1.
D. José Jacinto Barragán Barriopedro	Idem id.	9.000	» » de Guadalajara.
D. Joaquín Lachen Bamala	Idem id.	9.000	» » de Huesca.
D. Carlos Rebolledo García	Idem id.	9.000	» » de Madrid, 8.
D. Juan Fuentes Flores	Idem id.	9.000	» » de Almería, 1.
D. Francisco García Morales	Idem id.	9.000	» » de Almería, 2.
D. Juan Caro Rodero	Idem id.	9.000	» » de Ciudad Real.
D. Olegario Martrat Bernardi	Idem id.	9.000	» » de Barcelona, 2.
D. Antonio Nicolás de San Nicolás	Idem id.	9.000	» » de Jijona.
D. Antonio González Montes	Idem id.	9.000	» » de Pontevedra.
D. Jesús Marquina Martínez	Idem id.	9.000	» » de Vigo, 2.
D. Antolin Cristin Castro	Idem id.	9.000	» » de Bilbao, 2.
D. Manuel Cobos Linaza	Idem id.	9.000	» » de Motril.
D. Eduardo Castellanos López	Idem id.	9.000	» » de Loja.
D. Pedro Preciado Peguero	Idem id.	9.000	» » de Almendralejo.
D. Gonzalo Alvarez de Castellanos Fernández	Idem id.	9.000	» » Vagos y M. Madrid, 1.
D. Rafael Vidal Morea	Idem id.	9.000	» » de Sevilla, 1.
D. Enrique Rodríguez Herrera	Idem id.	9.000	» » de Sevilla, 3.
D. Ramón Gómez Blanco	Idem id.	9.000	» » de Santander, 1.
D. Pedro García Orgaz	Idem id.	9.000	» » de Madrid, 2.
D. Arturo Gutiérrez del Olmo	Idem id.	9.000	» » de Valladolid, 2.
D. Jesús Manuel Velasco González	Idem id.	9.000	» » de Santander, 2.
D. Fermín García Rivas	Idem id.	9.000	» » de Eclija.
D. Mariano Riera Torres	Idem id.	9.000	» » de Tortosa.
D. Luis Esteban Riera Posedas	Idem id.	9.000	» » de Durango.

Madrid, 2 de enero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de la importación de cuatro watímetros, un aparato de prueba y un transformador destinados a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: La Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 30 de diciembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de cuatro watímetros, un aparato de prueba y un transformador de tensión con destino a la enseñanza en dicha Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, la Dirección General de Industria informa, en 30 de enero último, que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de una caja R. E. B. 75292, con peso bruto de 108 kilogramos y neto de 73,500, conteniendo cuatro watímetros electrodinámicos tipo «PL», un aparato de prueba tipo «CW» y un transformador de tensión portátil, que la casa «Elliot Brothers», de Londres, remite con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, habiendo sido autorizada su importación según licencia número 175.427. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiera en su día los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1950. —  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos el fallo del Tribunal Supremo, confirmando acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 22 de noviembre de 1932, sobre liquidación de los gastos de inspección y vigilancia a las Compañías de Ferrocarriles representadas por la firma «The Tharsis Sulphur Ltd.»**

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Tharsis Sulphur Ltd.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 22 de noviembre de 1932 sobre liquidación de los gastos de inspección y vigilancia de las Compañías de Ferrocarriles, correspondiente a los años 1863 a 1924, ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1949, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad del demandante y de incompetencia jurisdiccional opuestas por el Ministerio Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta, por la Sociedad «The Tharsis Sulphur And Copper Company Limited», contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 22 de noviembre de 1932, aquí combatido, y que declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha dispuesto que se ejecute el fallo de referencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1950.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se concede la excedencia activa, por pasar a prestar sus servicios al Patrimonio Forestal del Estado al Auxiliar de Administración civil de tercera clase doña Margarita Peradejordi Romero.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Margarita Peradejordi Romero, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Servicio Provincial de Ganadería de Lérida, solicitando el pase a la situación de excedencia activa por haber sido nombrada Auxiliar Mecanógrafo de los Servicios Centrales del Patrimonio Forestal del Estado, y vista la Orden ministerial de 24 de enero del corriente año, por la que se nombra, en virtud de concurso - oposición reglamentariamente celebrado, entre otros funcionarios, Auxiliar Mecanógrafo de los citados Servicios a la solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Margarita Peradejordi Romero, Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, pase a la situación de excedencia prevenida en el art. 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que le reconoce el art. 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 y el 75 del Reglamento orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtengan puedan surtir efectos en el Escalafón de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1950. —  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Centro de Orientación, Agrícola «La Sagrada Familia», de Aravaca (Madrid), sometidas a un Consejo de Protección Escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la Directora del Centro de Enseñanza de Orientación Agrícola «La Sagrada Familia», de Aravaca (Madrid), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en dicha localidad, sometidas a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya creación se solicitan vienen ya funcionando a expensas del expresado Centro de Orientación Agrícola, en locales que reúnen las debidas condiciones téc-

nico-higiénicas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza; que las características y circunstancias que concurren en dichas Escuelas aconsejan acceder a su creación en régimen especial de Consejo de Protección Escolar, los favorables informes emitidos en este expediente; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas Escuelas Nacionales y de acuerdo con las facultades que a este Departamento confieren los Decretos de 5 de mayo de 1941 y de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL OFICIAL DEL ESTADO del 30;

Este Ministerio ha resuelto:  
1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino al Centro de Orientación Agrícola «La Sagrada Familia», de Aravaca (Madrid), dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, una Unitaria de niños y otra de párvulos.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designan para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente dos plazas de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que las referidas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la forma siguiente:

A) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El Excmo. señor Marqués de la Vega de Anzo.

C) Excmo. Sr. Marqués de Lozoya; excelentísimo Sr. Marqués de Prado Alegre; Ilmo. Sr. D. Francisco Argos; excelentísima señora Condesa de Gamazo, y señora doña Mercedes Puente de López.

D) Secretaria, señora doña María Josefa R. Galiana.

3.º Que el expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tenga la facultad de elevar a este Ministerio, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta para el nombramiento de las Maestras del Escalafón General, con destino a las Escuelas Nacionales al mismo sometidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1949

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en esta capital.**

Ilmo. Sr.: A propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria, de esta capital, y estimándola conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niñas y párvulos, con cinco Secciones, en los locales sitos en la calle de Alejandro Rodríguez, número 19 de esta capital, a base de la Sección de niñas independiente, la Unitaria de niñas número 34-C y la de párvulos número 30-C, que en dichos locales venían funcionando, transformándose, a todos sus efectos, en Secciones de párvulos de dicha Graduada las unitarias de niñas números 62-C y 48-B.

2.º Que con las Unitarias de niñas número 24-C y la Sección independiente que viene funcionando en la calle de Covadonga, número 13, de esta capital, se constituya en dichos locales una Graduada de niñas incompleta.

3.º Que con las dos Unitarias de niñas denominadas de «La Concepción», establecidas en un mismo local de la Ciudad Lineal, se constituya una Graduada incompleta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de la vigente Ley de Educación Primaria; y

4.º Que a todos sus efectos se considere como Sección de niñas la antigua Sección de parvulos del Grupo «Mesonero Romanos», que por Orden ministerial fecha 5 de febrero de 1947 fué trasladada a la Graduada de niñas «Jerónimo de la Quintana», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en los Barrios de Pombal, Bouzas y Teis, del ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), en solicitud de la creación de un Consejo de Protección Escolar para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en Pombal, Bouzas y Teis, de dicho ayuntamiento, y

Teniendo en cuenta que el establecimiento del Consejo de Protección Escolar solicitado redundará en beneficio de los intereses generales de la Enseñanza y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en los barrios de Pombal, Bouzas y Teis, del ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria e Ilustrísimo Sr. Obispo de la diócesis.  
Presidente efectivo: El señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo.

Vocales: Presidente de la Comisión de Cultura y Arte del Ayuntamiento de Vigo; señores Curas Párrocos de Lavadores, Bouzas y Teis, en cuyas parroquias están situadas las Escuelas; señor Inspector de Sanidad de la Junta Municipal de Educación Primaria; Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de la zona de Vigo, y seis padres de familia, designados por el Presidente del Patronato.

2.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la facultad de elevar, con ocasión de vacantes, a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales que hayan de desempeñar las Escuelas Nacionales al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, con destino a la finca «Encomienda Navas de la Condesa», sita en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), sometida a un Consejo de Protección Escolar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por los propietarios de la finca denominada «Encomienda Navas de la Condesa», enclavada en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, en Régimen de Consejo de Protección Escolar, de acuerdo con los preceptos establecidos en el Decreto de fecha 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30); y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la Escuela que se solicita, en beneficio de los intereses de los numerosos escolares que radican en la expresada finca, a que por su apartada situación de otro núcleo de población se ven privados de todo medio de enseñanza; que se dispone de locales y cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que los señores propietarios de la finca son personas de reconocida solvencia y se comprometen a respetar todas cuantas obligaciones impuestas por el vigente Estatuto del Magisterio en cuanto se refieren al sostenimiento de la escuela que se solicita, proporcionando casa-habitación para la Maestra, los favorables informes emitidos en este expediente por la Inspección, Delegación Administrativa de Enseñanza y Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real; que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y de conformidad con la autorización que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta desempeñada por Maestra, con destino a la Enseñanza de los hijos de obreros y empleados de la finca denominada «Encomienda Navas de la Condesa», sita en el término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla y creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de pesetas 7.200 y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida a todos sus efectos a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: Don Vicente Ibarra Bergé, propietario de la finca.

C) Vocales: El señor Cura Párroco de Viso del Marqués; don Javier Olabarrí Chávarri, propietario asimismo de la

finca; un padre y una madre de familia que radique dentro de la finca, y don Marcelino Reyero Riaño, Secretario de Patronatos, que actuará como tal.

4.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta para el nombramiento de la Maestra, del Escalafón general del Magisterio, con destino a la Escuela que definitivamente se crea en virtud de esta Orden, y al mismo sometida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 6 de febrero de 1950 por la que se conceden tres meses de licencia por asuntos propios a doña Encarnación Rubio Gómez, Profesora de la Escuela de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de petición de tres meses de licencia para asuntos propios de doña Encarnación Rubio Gómez, Auxiliar numeraria de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla;

Considerando que la petición de la Sra. Rubio Gómez, de tres meses de licencia para asuntos propios, está fundada legalmente en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918; que la dirección del Centro informa favorablemente su petición; que acredita que la enseñanza quedará debidamente atendida.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de doña Encarnación Rubio Gómez, Auxiliar numeraria de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y concederle una licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo, de acuerdo con los preceptuados en el Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se rectifica la creación de la Escuela Maternal número 2 del Grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial fecha 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16) la creación, entre otras, de una nueva Escuela Maternal con la denominación de número 2, en el Grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital, a cargo de dos Maestras Nacionales; y

Teniendo en cuenta que la petición de la Directora de dicho Grupo escolar fué formulada en el sentido de que la creación se hiciera por desdoble de la ya existente a cargo de cuatro Maestras Nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la creación de la referida Escuela Maternal número 2 del Grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital, en el sentido de que sea por desdoblamiento de la existente, quedando, en su consecuencia, cada una de ellas a cargo de dos Maestras Nacionales y considerándose anulada la creación de las dos nue-

vas plazas de Maestra Nacional que con destino para la misma se acordaba por la citada Orden ministerial fecha 5 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se acepta la renuncia del cargo de Pagador de Obras de este Departamento a don Virgilio Ghirlanda Foronda.**

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Virgilio Ghirlanda Foronda del cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y consiguientemente de la Pagaduría interina de servicios «a justificar» de este Departamento en la mencionada provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar al señor Ghirlanda Foronda la renuncia de los referidos cargos para los que fué nombrado por Ordenes ministeriales de 17 de abril de 1941 y 14 de marzo de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra Pagador de obras, dependientes de este Departamento en Santa Cruz de Tenerife, al Delegado administrativo de dicha provincia.**

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia del Pagador de obras dependientes de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, por Orden ministerial de esta fecha y para cumplimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de marzo), referente a las cantidades que se libren en concepto de pagos «a justificar» de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto, con arreglo y en las condiciones dispuestas por la Orden de 14 de marzo de 1942, nombrar Pagador interino de servicios «a justificar» de este Departamento en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, al Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Optica» de la Universidad de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 22 de septiembre de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre), la cátedra de «Optica» (para desempeñar Física experimental) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, excelentísimo señor don José María Otoro Navascués, de la Real Academia de Ciencias.

Vocales: don Ramón Jardí Borrás, don Mariano Velasco Durantez, don Armando Durán Miranda y don Joaquín Catalá de Alemany, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Madrid y Valencia.

Presidente suplente, excelentísimo señor don José Baltá Elias de la Real Academia de Ciencias.

Vocales suplentes: don José García Santesmases, don Juan Cabrera Felipe, don Isidro Polit Buxaréu y don Luis Bru Villaseca, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Barcelona y Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, a la Profesora especial de «Música» doña María de los Dolores Jáuregui Ansola.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, Profesora especial de «Música» con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Vizcaya, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Resultando que informan favorablemente los Directores de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya;

Considerando que el artículo 1.º de la Ley de 27 de julio de 1918, al conceder el derecho de solicitar la excedencia voluntaria al personal de este Ministerio no exige justificación alguna, y que el artículo 4.º de la misma Ley señala como excedencia voluntaria un año como mínimo y diez como máximo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, Profesora especial de «Música», con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Vizcaya, la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno, por un plazo mayor de un año y menor de diez, de conformidad con la petición de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se adjudica la contrata de las obras comprendidas en el Proyecto modificado del ramal de enlace de las líneas de Barcelona a Mataró y Barcelona a Granollers a «Cubiertas y Tejados, S. A.»**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del apartado cuarto de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1949, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en el Proyecto modificado del ramal de enlace de las líneas de Barcelona a Mataró y Barcelona a Granollers, por su presupuesto de contrata de pesetas 16.747.670,56, habiéndose verificado dicha subasta el día 2 de febrero de 1950.

Este Ministerio, en 14 de febrero de 1950, ha resuelto adjudicar a «Cubiertas y Tejados, S. A.», de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto modificado del ramal de

enlace entre las líneas de Barcelona a Mataró y Barcelona a Granollers, por la cantidad de 11.487.800 pesetas y con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1950.

F-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se concede a don Antonio Luna Roldán la excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Luna Roldán, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo por razones de índole particular;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar al referido don Antonio Luna Roldán la excedencia que solicita en las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Manuela Méndez Pérez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Méndez Pérez, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, con destino en los Servicios Centrales de este Departamento, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo por razones de índole particular;

Vista la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar a doña Manuela Méndez Pérez la excedencia voluntaria que solicita en las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 10 de febrero de 1950 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Rodríguez Blanco y otros contra la de 27 de julio de 1945.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia en 31 de diciembre de 1949 en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Martín Rodríguez Blanco y otros contra Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1945, fijando las cantidades que han de abonarse a los propietarios de los terrenos expropiados para edificar



un grupo de viviendas protegidas en La Coruña.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de don Martín Rodríguez Blanco, doña Ramona, doña Pilar, doña Mercedes, doña María Magdalena y don Santiago Amado Loriga, don Julio Amado Rodríguez, doña Ángela Rodríguez Garcetas, don Manuel, doña María de los Angeles y doña Elvira Lavilla Rodríguez, doña Eulalia Martínez-Reboreda Rumbo, don Antonio Suárez Torreira, doña Amalia Catoira Cristóbal, don Félix Selgas Guillén, doña Josefa, doña Amalia, doña Juana y don Antonio Suárez Martínán, don Fernando Vázquez Suárez, don Jesús Veira Suárez, don Jesús Carreira Vázquez, don José Martínez Patiño, don Agustín Amado Grandio, don Manuel Paz López, don Sebastián Salleres Montes, don Enrique Castro Yáñez, don Nicanor Taboada Quintas, doña Avelina Freire Barral, don Joaquín y don Eduardo Monelos Pardo, don José Souto Martínez, don Antonio Ferreiro Alvarez, doña Asunción Moreno Rodríguez, don Manuel Sande Martínez, don Manuel Pasero, doña Carmen Martínán Patiño, doña Trinidad Macho Fernández, don Esteban Padilla Lázaro, doña María Dolores y doña Julia Catoira Cristóbal, doña Avelina y doña Estrella Campos Ares, don Cándido Longeira Castro, don Marcelino Fernández Parcerro, don Ricardo Martínez Terrou, don José Seoane Longueira, doña Concepción Martínán Patiño, don Dámaso Pérez Ales y doña Elisa Nava Ortega, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por la cual se fijaren las cantidades que han de abonarse a los propietarios de los terrenos objeto de expropiación para el emplazamiento en La Coruña del grupo de viviendas protegidas denominado «Juan Canalejo».—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cremades.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea.—Luis Cortés.—Adolfo García.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1950.—  
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a don Epifanio García-Muñoz Sobrino la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Epifanio García-Muñoz Sobrino, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Ciudad Real a 27 de septiembre de 1949 ante don Vicente Gutiérrez Cueto bajo el número 1.461 de su protocolo; inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de octubre de 1928, ante don Emilio Marcos Salvador, asciende a 9.049,81 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Epifanio García-Muñoz Sobrino la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.887 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, libro 245 de la inscripción 2.ª, folio 225 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que, durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de octubre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1950.—  
P. D., F. de Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a don Rafael de los Reyes Cabanillas la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael de los Reyes Cabanillas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Ciudad Real a 27 de septiembre de 1949 ante don Vicente Gutiérrez Cueto bajo el número 1.460 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928 todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de octubre de 1928, ante don Emilio Marcos Salvador, asciende a 14.215,59 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael de los Reyes Cabanillas la casa barata y su terreno número 39 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas, de Ciudad Real, que es la finca número 10.878 del Registro de la Propiedad de Ciudad Real, tomo 863, libro 245 de la inscripción 2.ª, folio 198 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de octubre de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1950.—  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se declara vinculada a doña Josefa Sornoza Arastei la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Josefa Sornoza Arastei, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 18 de noviembre de 1949 ante don Francisco del Moral y de Luna, bajo el número 2.004 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Josefa Sornoza Arastei la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de

Casas Baratas «El Ahorro», hoy calle del Conde de Torreñiel, 80, de Valencia, que es la finca número 19.634 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 35 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1950.—  
P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

*Convocando a don Agustín de Vallés y a don Eduardo y don Fernando Meléndez de Urrechu en el expediente de rehabilitación del Marquesado de las Torres de Rada.*

Don Agustín de Vallés y de Prat, por medio de mandatario, y don Eduardo y don Fernando Meléndez de Urrechu, han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de las Torres de Rada; lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Luis Catalán de Ocón y Arnauda la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Sangarrén.*

Don Luis Catalán de Ocón y Arnauda, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Barón de Sangarrén, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Jaime Altarriba Porcel; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Luis Fernández de Córdoba y Salabert la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Ciudad Real Marqués de la Torrejilla, ambos con Grandeza de España; Marqués de Navahermosa, Conde de Ojalía, Vizconde de Linares y Conde de Aramayona.*

Don Luis Fernández de Córdoba y Salabert, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Du-

que de Ciudad Real, Marqués de la Torrejilla, ambos con Grandeza de España; Marqués de Navahermosa, Conde de Ojalía, Vizconde de Linares y Conde de Aramayona, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Casilda Salabert de Arteaga; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Denia y Duque de Tarija, ambos con Grandeza de España.*

Don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Denia y Duque de Tarija, ambos con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su primo don Carlos Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Sanchiz y Alvarez de Quindós la sucesión en el Marquesado de Casa Saltillo.*

Don José Sanchiz y Alvarez de Quindós, por fallecimiento de su padre y último poseedor, don Joaquín Sanchiz de Quesada, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Saltillo; lo que se anuncia para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, puedan formular peticiones los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Bernaldo de Quirós la sucesión en el título de Marqués de Santiago.*

Doña Mercedes Bernaldo de Quirós y Acosta, con licencia marital, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santiago, por cesión de su hermano don Miguel Bernaldo de Quirós y Acosta; lo que se anuncia para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María Victoria Contreras y Ceballos la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega.*

Doña María Victoria Contreras y Ceballos ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega, por cesión de su madre, doña Victoria Ceballos y López Dóriga; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se crean con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Mariano del Prado y O'Neill la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Rincón de San Ildefonso.*

Don Mariano del Prado y O'Neill, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Rincón de San Ildefonso, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don José del Prado y O'Neill; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Mariano del Prado y O'Neill la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Caicedo y Marqués de los Ogijares.*

Don Mariano del Prado y O'Neill, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación en los títulos de Marqués de Caicedo y Marqués de los Ogijares, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tía doña Antonia Messia de la Cerda y Valera; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Domínguez y Rivera la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villajerte.*

Don Antonio Domínguez y Rivera, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villajerte, que le transmitió la convalidación de la Grandeza por fallecimiento de su primo hermano don José M.ª Domínguez y Díez de Tejada; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen de Palacio y Nuñez del Prado, la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Llano de San Javier.*

Doña María del Carmen de Palacio y Nuñez del Prado, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Llano de San Javier, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Ignacio de Palacio y Maroto; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Villazor, Marqués de Santa Cruz, ambos con Grandeza de España, y Marqués del Viso.*

Doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Villazor, Marqués del Viso, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Mariano de Silva Carvajal; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Mariano del Prado y O'Neill la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Acapulco.*

Don Mariano del Prado y O'Neill, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Acapulco, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Miguel del Prado y Lisboa; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón, la sucesión en el título de Conde de Buenavista Cerro.*

Don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Buenavista Cerro, por cesión de su padre, don Diego Martínez del Peral Sandoval; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María del Carmen de Palacio y Núñez del Prado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de las Almenas.*

Doña María del Carmen de Palacio y Núñez del Prado, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de las Almenas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don José María de Palacio y de Abarzuza; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Luis Morenés y Carvajal la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Peña del Moro.*

Don Luis Morenés y Carvajal, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Peña

del Moro que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Ramón Morenés y García-Alesón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torrefiel.*

Don Vicente Puigmoltó Rodríguez de Valcárcel, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torrefiel, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Vicente Puigmoltó Rodríguez-Trelles; y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## Dirección General de los Registros y del Notariado

*Anunciando oposiciones libres a Notarías en el Ilustre Colegio Notarial de Valladolid para la provisión de las Notarías vacantes que se expresan.*

Vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid las Notarías que a continuación se enumeran, y que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han correspondido al turno de oposición libre en los Colegios Notariales, establecido en el citado artículo reglamentario, se anuncia su provisión por esta convocatoria, en la cual se comprenden también todas aquellas vacantes que, perteneciendo al mismo Colegio, se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones y correspondan al mismo turno de oposición libre en los Colegios notariales, establecido en el precitado artículo, conforme dispone el 21 del vigente Reglamento del Notariado.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias a la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Valladolid, con estricta sujeción a lo establecido por el artículo 8.º del repetido Reglamento, dentro de los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y expresar en aquellas las Notarías que pretenden y el orden con que las prefieran, sin perjuicio de complementarlas en tiempo oportuno si se adicionaran otras vacantes, de conformidad asimismo con lo dispuesto en el artículo 21 antes citado.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposiciones son las siguientes:

- 1.—Santibáñez de Vidriales. Distrito de Benavente.
- 2.—Vega de Espinareda. Distrito de Villafraña del Bierzo.
- 3.—Sequeros. Distrito del mismo nombre.
- 4.—Vezdemaribán. Distrito de Toro.
- 5.—Amusco. Distrito de Astudillo.
- 6.—Villanueva del Campo. Distrito de Villalpando.

7.—Santibáñez de Béjar. Distrito de Béjar.

8.—Puebla de Sanabria. Distrito del mismo nombre.

9.—Tordelumos. Distrito de Medina de Rioseco.

10.—Mayorga. Distrito de Villalón.

11.—Fuenteguinaldo. Distrito de Ciudad Rodrigo.

12.—Benavides. Distrito de Astorga.

13.—Valderas. Distrito de Valencia de Don Juan.

14.—Tiedra. Distrito de Mota del Marqués.

15.—Matapozuelos. Distrito de Olmedo.

16.—La Seca. Distrito de Medina del Campo.

17.—Macotera. Distrito de Peñaranda de Bracamonte.

18.—La Vecilla. Distrito del mismo nombre; y

19.—Tamames. Distrito de Sequeros.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 16 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por esta Dirección General en 9 de julio de 1945 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de septiembre del mismo año.

Los solicitantes deberán acreditar: que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la Ley del Notariado y sexto del vigente Reglamento del mismo; que no están comprendidos en las limitaciones enumeradas en el artículo séptimo siguiente, y haber cumplido lo dispuesto en el penúltimo párrafo del octavo del propio Reglamento, presentando al efecto, con sus instancias, todos los documentos que en éste se exigen.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando al Secretariado de Caridad de esta capital para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de junio próximo.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la señora Directora del Secretariado de Caridad de las Hijas de San Vicente Paul, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de junio, y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: un viaje a Roma, valorado en 2.000 pesetas; un aparato receptor de radio, valorado en 1.750 pesetas, y un reloj de pulsera para señora, valorado en 500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 5 de junio próximo. Rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse dos series de 54.000 papeletas, cada una de los cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda los impuestos de rifa y timbre correspondiente y a cumplir cuantos requisitos disponen la Ley de 16 de julio último e Instrucción de 27 del mismo mes y año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, Fernando...

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1949*

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre y M. madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		— Pesetas		— Pesetas		
<b>JUBILADOS DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
D. Maximiano Domínguez Cuerva	Porteros Ministerios Civiles	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1-11-1949	Ciudad Real.
D. Fernando de Fuentes Bustillo y Nieulant	Inspector Jefe Superior	10.560,00	80 por 100	13.200,00	5-11-1949	Madrid.
D. Saturnino de Pablos Olalla	Cartero Urbano	1.400,00	80 por 100	3.500,00	16-2-1948	Madrid.
D. José Bernabé Montejo	Jefe Admón. 1.º ascenso	18.120,00	80 por 100	16.400,00	6-11-1949	Murcia.
D. Pedro Suárez Barceña	Jefe Superior Admón.	11.000,00	80 por 100	17.500,00	29-10-1949	Eadajoz.
D. Conrado Barrio del Cacho	Sobrestante Mayor O. P.	12.800,00	80 por 100	16.000,00	25-11-1949	Huesca.
D. José Buades Vidal	Jefe Superior Admón.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	27-9-1949	Baleares.
D. Manuel Sandín Martín	Portero Ministerios Civiles	7.680,00	80 por 100	9.600,00	5-12-1949	Madrid.
D. Mariano Magallón Ubico	Ayudante de Montes	14.000,00	80 por 100	17.500,00	12-10-1949	Burgos.
D. José Aparicio Céspedes	Jefe Admón segunda	10.550,00	80 por 100	13.200,00	11-11-1949	Madrid.
D. Cecilio Sánchez Martínez	Cartero Urbano	7.200,00	80 por 100	9.000,00	23-11-1949	Guadalupe.
D. Diego Román Fernández	Secretario comarcal	8.000,00	80 por 100	10.000,00	5-10-1949	Murcia.
D. Camilo Morales Ezquerro	Médico Jorense	4.800,00	80 por 100	6.000,00	6-1-1949	Zaragoza.
D. Antonio Caro Ortiz	Capataz forestal	3.600,00	80 por 100	6.000,00	21-10-1949	Murcia.
D. Juan Cortés Cárdenas	Maquinista P. Fronteras	1.600,00	80 por 100	4.000,00	21-1-1948	Barcelona.
D. Ismael Sánchez Esteban	Jefe Superior Admón.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	6-12-1949	Madrid.
D. Enrique Marín López	Jefe Negociado Hacienda	9.760,00	80 por 100	9.600,00	9-12-1949	Madrid.
D. Pedro Aparicio Velasco	Capellán Prisiones	8.000,00	80 por 100	10.000,00	19-11-1949	Madrid.
D. Vicente López Rodríguez	Portero Ministerios Civiles	4.800,00	80 por 100	8.000,00	9-11-1949	Lugo.
D. Jeronimo Araujo González	Cartero Urbano	1.000,00	60 por 100	5.000,00	13-11-1949	Salamanca
D. Jorge Parra Sánchez	Cartero Urbano	5.400,00	60 por 100	9.000,00	3-11-1949	Salamanca
D. Narciso Valdés Parada	Celador Forestal	5.000,00	80 por 100	7.000,00	1-12-1949	Zamora.
D. José Astray Fernández	Jefe Superior Admón. Hac.	14.000,00	80 por 100	17.500,00	5-4-1949	Orense.
D. Eduardo Díez González	Jefe Negociado 1.º	4.200,00	80 por 100	7.000,00	20-11-1949	Madrid.
D. Juan Marín Castillo	Cartero Urbano	2.800,00	80 por 100	7.000,00	21-11-1949	Madrid.
D. Pablo Félix Mena Lucas	Jefe Prisión 1.ª clase	9.600,00	80 por 100	12.000,00	1-12-1949	Cuenca.
D. Pedro Ruiz Ortega	Cartero Urbano	4.800,00	80 por 100	8.000,00	30-6-1949	Burgos.
D. Salvador Solé Domingo	Cartero Urbano	2.400,00	80 por 100	6.000,00	1-3-1949	Tarragona.
D. Florencio Igarza Montes	Jefe Admón. 1.º ascenso	14.000,00	80 por 100	17.500,00	18-11-1949	Albacete.
D. Margarita Cutanda Salazar	Profesora Esc. Magisterio	14.400,00	80 por 100	18.000,00	3-9-1949	Santander.
D. Salvador Inurria Lainosa	Ayudante Tall. A. Oficios	5.400,00	80 por 100	9.000,00	20-9-1949	Córdoba.
D. Julián Vázquez Zumaya	Jefe Admón. 1.º Hacienda	11.520,00	80 por 100	14.400,00	28-11-1949	Guipuzcoa.
D. Eustaquio García Guerra	Profesor Esc. Magisterio	7.200,00	80 por 100	9.000,00	6-4-1949	León.
D. Emilio Cremades Sirvent	Portero Ministerios Civiles	7.200,00	80 por 100	9.000,00	1-9-1949	Huelva.
D. Francisco Rodríguez González	Cartero Urbano	5.400,00	80 por 100	9.000,00	28-9-1949	Madrid.
D. Antonio Montoro Sánchez	Técnico de Correos	2.800,00	80 por 100	7.000,00	6-12-1949	Madrid.

**JUBILACIONES DE MAGISTERIO**

D. Manuela Sánchez Fernández	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1-12-1949	Oviedo.
D. Eulalia Arnaldo Arnaldo	Maestra Nacional	4.320,00	60 por 100	7.200,00	5-11-1949	Lerida.
D. Magdalena Mallebrera Esteve	Maestra Nacional	3.000,00	60 por 100	5.000,00	30-5-1949	Alicante.
D. Asunción Verduras Ordax	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1-11-1949	León.
D. Juan Contreras Rubio	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	19-11-1949	Jaén.
D. José Belmonte Roca	Maestro Nacional	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1-11-1949	Murcia.
D. Tomas de Agueda Siguero	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	19-9-1949	Madrid.
D. Frutos González Ocenda	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	26-10-1949	Barcelona.
D. Manuel María González Durán	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	8-12-1949	Soria.
D. Josefa Martorell Mora	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	9-12-1949	Baleares.
D. Felicitas Martín García	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	24-11-1949	Burgos.
D. Andrés Vega González	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	6-4-1949	Zamora.
D. Juan José Barrilero Deleito	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	23-11-1949	Madrid.
D. Antonia Mariño Alba	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1-12-1949	Valencia.
D. Amparo Castedo Pérez	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	27-11-1949	Lugo.
D. Benita de la Higuera Calvo	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	10-12-1949	Valladolid.
D. Amparo Francisca Sánchez Pérez	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	1-11-1949	Madrid.
D. Julio Miranda Carrero	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	6-12-1949	Madrid.
D. Cristóbal Tobarra Jiménez	Maestro Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	21-11-1949	Albacete.
D. Elisa Bejarano Salas	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	3-12-1949	Avila.
D. Concepción Botella Cabades	Maestra Nacional	11.520,00	80 por 100	14.400,00	5-12-1949	Valencia.
D. Ramona Rubio Roca	Maestro Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	22-11-1949	Tarragona.
D. Daniel Sánchez Blanco	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	13-12-1949	Santander.
D. Rosa González Cabus	Maestra Nacional	7.920,00	60 por 100	13.200,00	24-11-1949	Tarragona.
D. Rogelio Granja Valverde	Maestra Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	26-5-1949	Pontevedra.
D. José Remacha Ramos	Maestro Nacional	7.920,00	60 por 100	13.200,00	26-11-1949	Valencia.

**PENSIONES CIVILES**

D. Angela de Marco Soria (V.)	Policia	3.850,00	4.ª parte	15.400,00	19-1-1949	Madrid.
D. Ana Rodríguez Granados (V.)	Correos	2.900,00	4.ª parte	8.000,00	13-2-1948	Almería.
D. Catalina Villoch Rullán (V.)	Cartero Urbano	1.500,00	Mínima	6.000,00	6-8-1947	Baleares.
D. Efraim Hernández Nieto (H.)	Agente Vigilancia	1.000,00	Transmisión.		17-12-1947	Cartagena.
D. Justa Miralles Piradada (V.)	Sobrestante O. Públicas	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	19-10-1949	Huesca.
D. Teresa Bieto Baldrich (V.)	Jefe de Correos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28-6-1949	Tarragona.
D. María del Carmen Marín Villar (H.)	Jefe de Correos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	27-7-1948	Zaragoza.
D. Magdalena Sánchez Cervantes (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	28-3-1949	Granada.
D. Serfaina López de Uralde y Ruiz de Zárate (V. M.)	Cabo de Seguridad	4.000,00	Extraordinaria.		26-12-1948	Alava.
D. Fuencisla Palacios Perlado (V.)	Capataz Telecomunicac.	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	18-11-1949	Segovia.
D. Jerónima Matamoros Díaz de Burgos (V. y H.)	Secretario de Juzgado	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	1-2-1949	Toledo.
D. Juan Jiménez Fernández (P.)	Guardia de Seguridad	3.250,00	Extraordinaria.		22-2-1937	León.
D. Agustinas Moulías García-Triviño (H.)	Aduanas	1.500,00	Mitad	3.000,00	11-8-1949	Madrid.
D. Vázquez Bonomé (H.)	Jefe de Prisiones	500,00	Transmisión.		19-2-1948	La Coruña.
D. Carmen Soto Eciolaza (V.)	Jefe de Correos	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	6-11-1949	Madrid.
D. Irene Alonso García (V.)	Portero	1.050,00	Mínima	7.000,00	17-9-1949	Burgos.

Nombres y apellidos de los interesados	Empieo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
D. Julia Pérez Algora (H.)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	23-6-1949	Sevilla.
Liord Munar (H.)	Jefe Ministerio Trabajo	3.000,00	4.ª parte	13.200,00	2-7-1949	Madrid.
D. Trinidad González y González (H.)	Ingeniero de Minas	3.000,00	Transmisión		22-7-1948	Sevilla.
D. Emilia Gutiérrez Sanjuán (V.)	Ingeniero	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	25-11-1949	Madrid.
D. Rosa Forcadell Isern (V.)	Celador Telecomunicac.	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	26-2-1949	Tarragona.
D. M.ª Pilar Apellania Fernández (V.)	Jefe Telecomunicaciones	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	20-10-1949	Madrid.
D. Carmen Barba Vila (V.)	Jefe de Correos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	1-11-1949	Barcelona.
D. Jesús García Alias (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión		21-9-1948	Barcelona.
D. María Victoria García Peláez (V.)	Jefe de Telégrafos	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	9-12-1949	Madrid.
D. Gregoria Beitia Sangroniz (V.)	Sanidad marítima	6.000,00	Extraordinaria		15-12-1947	Vizcaya.
D. María Casals Bermúdez (V.)	Celador Telégrafos	666,66	3.ª parte	2.000,00	23-11-1947	La Coruña.
D. María del Carmen Delmo Cámara (H.)	Inspector Telégrafos	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	4-10-1949	Madrid.
D. Miguela Sánchez de Rodríguez (V.)	Comisario de Policía	4.100,00	4.ª parte	16.400,00	7-11-1949	Barcelona.
D. Carmen O'shea Urbina (V.)	Jefe de Hacienda	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	23-7-1948	Madrid.
D. Eduarda González García (V.)	Portero Ministerios	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	11-9-1949	Granada.
D. Carmen Mas Vila (H.)	Comisario Vigilancia	2.500,00	Transmisión		26-6-1949	Barcelona.
D. Matilde Sepúlveda Gutiérrez (V.)	Jefe Telégrafos	4.375,00	4.ª parte	17.500,00	10-6-1949	Cádiz.
D. Sagrario Matas Torrijos (H.)	Oficial Sec. Administrativa	1.000,00	Transmisión		29-11-1948	Cuenca.
D. Alberta Pérez Martín (V.)	Jefe de Negociado	3.840,00	Extraordinaria		16-5-1949	Madrid.
D. Angeles Lloréns Pérez (V.)	Ministro Plenipotenciario	5.625,00	4.ª parte	22.500,00	22-11-1949	Madrid.
D. Isabel Camacho Jiménez (H.)	Oficial Telégrafos	1.000,00	Transmisión		5-7-1949	Madrid.
D. María del Rosario López Ortega (H.)	Portero Ministerios	833,33	Transmisión		14-6-1949	Córdoba.
D. María Angeles Torres López (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	Transmisión		16-1-1947	Barcelona.
D. Encarnación Pastor Miguel (V.)	Secretario municipal	1.500,00	15 por 100	10.000,00	1-3-1949	Valencia.
D. José Estévez Moreno (P.)	Alguacil Ayuntamiento	4.030,00	Extraordinaria		25-10-1949	Granada.
D. Virginia Alonso Viego (V.)	Guardia Civil	3.000,00	Extraordinaria		19-10-1947	Oviedo.
D. Soledad Cebrián Tejado (H.)	Jefe de Hacienda	1.200,00	2/3	1.800,00	29-10-1949	Murcia.
D. María Dolores Fernández Fernández (V.)	Paisano	3.600,00	Extraordinaria		10-10-1948	Zamora.
D. Luisa Castro Santos (V.)	Comisario	3.125,00	4.ª parte	12.500,00	6-10-1949	Barcelona.
D. Ascensión Reyes Ojel (H.)	Guardia de Seguridad	1.000,00	Transmisión		14-7-1949	Madrid.
D. Paula Puebla Cano (V.)	Jefe Telecomunicaciones	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	20-10-1948	Ciudad Real.
D. Carmen Jiménez Jiménez (V.)	Jefe Admón. Educ. Nac.	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	28-7-1947	Barcelona.
D. María Calvo Garito (V.)	Cartero Urbano	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	6-11-1949	Zaragoza.
D. Amparo Fuensalida Alba (H.)	Jefe Prisiones	583,33	Media	1.166,66	24-4-1946	Granada.
D. María Arroyo Herrera (V.)	Jefe de Prisión	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	8-8-1949	Salamanca.
D. Remedios de la Calle Frutos (V.)	Jefe de Correos	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	1-12-1949	Madrid.
D. Josefa Alcedo García (V.)	Celador Telégrafos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	1-1-1949	Granada.
D. Luisa Fernández Martínez (V.)	Jefe de Hacienda	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	11-11-1949	Madrid.
D. Martina García Montoya (V.)	Auxillar Agricultura	1.500,00	Mínima	8.400,00	27-5-1949	Sevilla.
D. María Cazorla Mañas	Guarda Forestal	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	18-6-1948	Almería.
D. Rosa Lamarcha Sánchez	Guardia de Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	7-2-1945	Valencia.
D. Valentina Vadillo Muñoz (V.)	Portero Ministerios	900,00	Mínima	6.000,00	5-10-1949	Avila.
D. Rivera Gracia (H.)	Profesor Caligrafía	1.666,66	Transmisión		12-3-1947	Salamanca.
D. Trinidad Milagros Pérez Marrón (V.)	Portero	900,00	15 por 100	6.000,00	17-9-1949	Valladolid.
D. Diaz García (H.)	Guardia de Seguridad	1.083,33	Transmisión		14-10-1948	Madrid.
D. Salvadora Figueroa Rojas (V.)	Registrador	2.700,00	Mínima	18.000,00	18-7-1949	Madrid.
D. Joaquina Cadenas Santos (V.)	Agente Judicial	1.500,00	Mínima	5.500,00	27-7-1949	Sevilla.
D. Rosario Iglesias Martín (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.500,00	1-2-1949	Salamanca.
D. Isabel Urbez e Ibarra (V.)	Jefe de Telégrafos	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	7-8-1949	Zaragoza.
D. María Magdalena Sierra Moya (V.)	Ordenanza	952,00	Mínima	6.350,00	28-4-1948	Barcelona.
D. María Auria Auria (V.)	Catedrático	6.250,00	4.ª parte	25.000,00	10-3-1949	Zaragoza.
D. Dolores Vela Alonso (V.)	Sereno Institute	1.666,66	3.ª parte	5.500,00	15-4-1948	Madrid.
D. Aurora Gómez Cobacho (V.)	Ingeniero	6.300,00	4.ª parte	25.200,00	25-10-1949	Madrid.
D. María Naranjo Sabater (H.)	Gobernador Civil	2.187,50	Transmisión		19-8-1949	Madrid.
D. Berta Toribio López (H.)	Portero Ministerios	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	14-10-1949	Madrid.

PENSIONES DE MAGISTERIO

D. Teresa y Asunción Casas Aubá (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	25-3-1946	Tarragona.
D. Concepción Pardo Saavedra (V.)	Maestra Nacional	1.650,00	Media	3.300,00	25-1-1949	Vigo.
D. Dolores Fernández Planet (H.)	Maestro Nacional	2.666,66	Transmisión		2-8-1949	Jaén.
D. Ana Sagasti Querejazu (V.)	Maestro Nacional	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	25-10-1949	Alava.
D. Dorotea Barroso Gómez (H.)	Maestro Nacional	626,66	Transmisión		15-10-1949	Madrid.
D. Justa Romero Mellado (V.)	Maestro Nacional	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	23-3-1949	Teruel.
D. María y D.ª Josefa Tejada Pérez (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Máxima	7.200,00	1-1-1949	Madrid.
D. Cecilia Vega López (V.)	Maestro Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	18-8-1949	Oviedo.
D. Concepción Pueo Almonacid (H.)	Maestro Nacional	6.000,00	Transmisión		22-12-1948	Madrid.
D. Matilde Tort Palet (V.)	Maestro Nacional	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	15-6-1949	Tarragona.
D. Aurea Ochoa de Baquedano Barrio (H.)	Maestro Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	28-2-1949	Navarra.
D. Leonor Casas Campos (V.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3-10-1949	Navarra.
D. Emilia Millán Perales (H.)	Maestro Nacional	770,00	Transmisión		4-3-1949	Valencia.
D. Amalia y María Borrell Garrido (H.)	Maestro Nacional	2.000,00	Transmisión		22-8-1948	Ciudad Real.
D. Vicenta Miralles Mulet (V.)	Maestro Nacional	1.620,00	15 por 100	10.800,00	4-7-1949	Alicante.
D. María Manuela López González (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	16-12-1944	León.
D. María Setey Hueso (V.)	Maestro Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	30-8-1949	Jaén.
D. Rosario y Teresa Martínez Ortiz (H.)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	13-9-1949	Valencia.

PENSIONES DE GRACIA

D. Eleuteria Filomena Benítez Altamirano (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	25-9-1949	Ciudad Real.
D. Eduarda Valeria Gordillo Carracedo (V.)	Obrero de Almadén	182,50		0,50	4-10-1949	Ciudad Real.

MESADAS

D. Emilia García Illera (V.)	Capataz Cuadrilla	1.825,00	5 mesadas	4.380,00		Avila.
D. Manuela Labrador Pérez (V.)	Cartero Urbano	547,50	5 mesadas	1.314,00		Madrid.
D. Magdalena Rotger y Seguí (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.538,00		Baleares.
D. Herminia Pastor Montero (V.)	Auxillar O. P.	2.500,00	5 mesadas	6.000,00		Madrid.
D. Erundina Bayod Buisan (V.)	Capataz Cuadrilla	2.372,50	5 mesadas	5.694,00		Teruel.
D. Felisa Sánchez Fernández (V.)	Operario F. Moneda y T.	1.231,85	5 mesadas	2.956,50		Madrid.
D. Isabel Suárez Elechosa (V.)	Profesor	1.000,00	5 mesadas	2.400,00		Madrid.
D. Josefa Parreu Sabaté (V.)	Peón Caminero	1.520,80	5 mesadas	3.650,00		Tarragona.
D. María Roca Franco (V.)	Peón Caminero	1.977,00	5 mesadas	4.745,00		Zaragoza.
D. Rosalía López Martínez (V.)	Juez Comarcal	1.000,00	3 mesadas	4.000,00		Huesca.
D. Concepción Ferrero Flores (H.)	Peatón Correos	500,00	5 mesadas	1.200,00		Zamora.
D. Emilia Antona Monicó (V.)	Peón Caminero	1.368,75	4 1/2 mesad.	3.650,00		Zaragoza.
D. María Martínez Conejos (V.)	Peón Caminero	745,20	5 mesadas	1.788,50		Cuenca.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador* — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
<b>MESADAS DEL MAGISTERIO</b>						
D.ª Josefa Martínez García (V.)	Maestro Nacional	1.666,64	4 mesadas ...	5.000,00		Murcia.
D.ª Milagros Ureña Guerrero (M.)	Maestro Nacional	3.000,00	5 mesadas ...	7.200,00		Valencia.

## RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	280.000,00
Idem las Jubilaciones de Magisterio	248.763,00
Idem las Pensiones Civiles	168.584,45
Idem las Pensiones de Magisterio	38.066,65
Idem las Pensiones de Gracia	365,00
Idem las Mesadas	17.227,35
Idem las Mesadas de Magisterio	4.666,64
<b>TOTAL</b>	<b>757.670,09</b>

Madrid, 21 de enero de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo,

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Fijando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de parte de la finca «Navahermosa o Peñuelas», sita en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).*

Declarada de interés social por Decreto de 17 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1949) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de parte de la finca «Navahermosa o Peñuelas», sita en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo 3.º de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día catorce de marzo del corriente año, a las once horas, y en la finca «Navahermosa o Peñuelas», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, F. Montero.

*Fijando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Cotillar Baja», sita en el término municipal de Iznalloz (Granada).*

Declarada de interés social por Decreto de 30 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de octubre de 1949) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «Cotillar Baja», sita en el término municipal de Iznalloz (Granada), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo 3.º de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 16 de marzo del corriente año, a las once horas, y en la finca «Cotillar Baja», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la mencionada Ley.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, F. Montero.

*Fijando la fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «El Concejil», sita en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga).*

Declarada de interés social por Decreto de 17 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1949) la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de la finca «El Concejil», sita en el término municipal de Sierra de Yeguas (Málaga), así como la urgente ocupación del citado inmueble, con arreglo a lo establecido en la Ley de 7 de octubre de 1939, se publica, en cumplimiento del artículo 3.º de la misma, el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos, que el día 14 de marzo del corriente año, a las trece horas, y en la finca «El Concejil», se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Madrid, 21 de febrero de 1950.—El Director general, F. Montero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Transcribiendo relación de opositores a plazas de Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional que han de actuar ante el Tribunal de las islas Canarias.*

Relación de aspirantes admitidos a las oposiciones que tienen su documentación completa y han de realizar el primer ejercicio:

1. Alemán del Real, Francisco
2. Bernaldo de Quirós Martín, María del Carmen.
3. Herrera Hernández, Luis.
4. Horcajada Calvo, Manuela.

Relación de los aspirantes admitidos a la oposición que tienen su documentación completa y están exentos de realizar el primer ejercicio:

1. Barba Cabrera, Eusebia Belén.
2. Lorenzo Cárdenas, José Tomás.
3. Rodríguez López, Hermela.
4. Santana Armas, Leonardo Lucio.
5. Siverio Hernández, Manuel.

Relación de aspirantes exentos de realizar el primer ejercicio a los que falta completar su documentación, con indica-

ción de los documentos que tienen que presentar:

1. Bolaños Medina, Francisca.—Certificado de adhesión, póliza de 1,30 pesetas y dos móviles de 0,15 pesetas.
2. Muñoz Martín, Adelina.—Certificado de Servicio Social.
3. San Segundo Cerviá, María Teresa de.—Certificado de Servicio Social.

Relación e aspirantes eliminados por haber presentado sus peticiones fuera de plazo:

1. Doreste Abreu, María Estrella.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado último del número séptimo de la Orden de convocatoria, se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para las reclamaciones que estimen oportunas y completar la documentación que les falte, la cual podrá ser dirigida por correo a la Secretaría de la Universidad de La Laguna, o entregada personalmente en la misma.

Se advierte a los opositores que a partir de esta fecha deberán estar atentos al tablón de anuncios de dicha Universidad, único lugar donde se publicarán todos los avisos del Tribunal a los mismos, incluso el de comienzo de los ejercicios.

Madrid, 20 de febrero de 1950.—El Jefe de la Sección, Carlos Sánchez del Río.

*Nombrando el Tribunal que ha de actuar en las Islas Canarias en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración Civil del Departamento.*

En ejecución de lo dispuesto en el número ocho de la Orden ministerial de 8 de junio de 1949, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas del Cuerpo Auxiliar de Administración del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores residentes en las Islas Canarias se constituirá en La Laguna, y quedará integrado por los señores siguientes:

Presidente: Don Eulogio Alonso-Villaverde Moris, Catedrático y Secretario general de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don José Beltrán Villagrasa, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Santa Cruz de Tenerife; don Antonio Ramírez Guasch, Jefe de Administración de primera clase, con destino en la Delegación Administrativa de Las Palmas; don Jerónimo Fernaud Martín, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Universidad de La Laguna y don José Antonio Corral Serra, Oficial de primera clase, con destino en la Universidad de La Laguna, que actuará de Secretario.

2.º Los opositores que actúen ante este Tribunal verificarán sus ejercicios en la forma establecida por la citada Orden general de convocatoria y con arreglo al mismo cuestionario, publicado por Orden de la Subsecretaría de 11 de julio de 1949 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 del mismo mes.

3.º El Tribunal no podrá proponer la aprobación de opositores en número superior a cuatro, que es el de las plazas vacantes en las Islas Canarias que se le reservan por la Orden de convocatoria.

4.º El Tribunal especial de las Islas Canarias elevará al constituido en Madrid la relación de los opositores que obtengan mayor puntuación, a fin de que sean incluidos en la propuesta general de aprobación en el lugar que les corresponda, a cuyo objeto se acompañarán los ejercicios realizados por cada uno de ellos.

5.º Una vez que se haga pública la lista de los opositores mejor calificados, podrán éstos elegir, por orden de puntuación, los destinos que deseen se les adjudiquen, elección que se hará constar en acta que extenderá el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente y que será elevada a la Sección Central del Departamento.

6.º En todo cuanto no esté especialmente dispuesto en esta Orden, serán de aplicación las normas generales contenidas en la convocatoria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 9 de junio de 1949.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1950.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Adjudicando definitivamente al postor que se indica la subasta de la obra que se cita.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos cuarto y quinto de la C. L. de Plasencia a La Alberca,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Eusebio Sánchez Mateos vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con domicilio en Ciudad Rodrigo, calle de Madrid, número 6, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta meses después de empezadas, por la cantidad de 2.277.884 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.761.072,37 pesetas, la baja de 483.188,37 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1950.—El Director general, I. S. del Río

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para instalar una tubería de conducción de agua potable, para el abastecimiento de Zorroza, a lo largo del muelle de Zorroza, de la margen izquierda de la ría de Bilbao.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya a instancia del Ayuntamiento de Bilbao, solicitando ocupar terrenos de dominio público en el puerto y ría de Bilbao, muelle de Zorroza, para instalar una tubería de conducción de agua;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para instalar una tubería de conducción de agua potable, para el abastecimiento de Zorroza, a lo largo del muelle de Zorroza, de la margen izquierda de la ría de Bilbao.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, en lo que no resulte modificado por las presentes condiciones y por las que se introduzcan en el replanteo. No podrán dedicarse las obras ni el terreno ocupado a usos distintos a aquellos para los que se otorga la presente concesión.

3.ª Se otorga la presente concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción al artículo 47 de dicha Ley.

4.ª Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificaciones de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las instalaciones y obras que se autorizan, efectuando los correspondientes trabajos en los plazos que señale la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

5.ª A lo largo de la zona de servicio del muelle de Zorroza, la tubería deberá instalarse cerca del borde interior, donde el pavimento es de macadam o se proyecta con esta clase de firme.

6.ª La apertura de zanjas se efectuará a cielo abierto, ejecutándose la obra por trozos, en forma de que no quede interrumpido el tráfico por el muelle.

7.ª El relleno de zanjas se efectuará por tongadas de 20 centímetros de espesor máximo, debidamente regadas y apisonadas.

8.ª Deberá reconstruirse el firme con la misma consistencia y materiales que tiene actualmente.

9.ª Durante la ejecución de las obras se adoptarán por el concesionario las medidas de precaución reglamentarias, en evitación de cualquier clase de accidentes.

10. Serán de cargo del concesionario el refuerzo y modificación de los muelles y demás obras del puerto que se precisen con motivo de las obras que se autorizan.

11. Las obras deberán comenzar en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, a contar de su comienzo, y la marcha de los trabajos se llevará de forma que, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección de Obras del puerto de Bilbao, se reduzcan en lo posible las molestias que a otros intereses puedan originarse, por lo que no deberán comenzarse las obras sin notificarlo a las referidas Jefatura y Dirección con dos días de antelación a la fecha de comienzo, así como las disposiciones que se propongan adoptar al fin indicado, no pudiendo comenzar las obras sin su aprobación.

12. El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan presentarse en la zona de servicio de la ría, tanto en la construcción

como en la explotación de las obras que se autorizan, obligándose a cumplimentar las órdenes que a este fin se den por la Jefatura de Obras Públicas o por la Junta de Obras del puerto en el plazo que al efecto se le señale.

13. Si transcurrido el plazo señalado en la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión.

14. Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del puerto de Bilbao. El concesionario queda obligado a solicitar de aquella Jefatura la práctica del replanteo en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

15. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, la que con el concurso de la Dirección Facultativa de las obras del puerto de Bilbao procederá al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

16. Las obras quedarán, tanto durante la construcción como en su conservación y explotación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y de la Dirección facultativa de las obras del puerto de Bilbao, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllas para la mejor ejecución y conservación de las obras, que correrán siempre a cargo del concesionario.

17. Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

18. Si por cualquier motivo, bien sea por hundimiento del muelle o por alguna transformación, que se intente en la zona de servicio, hubiese que variar la instalación de la tubería concedida, el concesionario deberá hacerlo a su costa y, caso de no hacerlo, la Junta podrá levantar las instalaciones sin que quepa reclamación alguna.

19. El concesionario abonará por adelantado en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao un canon anual de cinco (5) pesetas por metro lineal de tubería, a partir de la concesión y dentro del mes siguiente de su fecha, y después dentro del mes de enero de cada año, cuyo canon podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue conveniente. Deberá asimismo elevar la fianza provisional al 5 por 100 del presupuesto total de las obras, fianza que le será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de aquéllas.

20. Se obliga al concesionario a reparar por su cuenta todas las averías que ocurran en la zona de servicio del puerto, con motivo de las obras que se autorizan, tanto durante su construcción como en su explotación, efectuándolas en los plazos que se le señalen por la Junta de Obras del puerto.

21. Las instalaciones y obras comprendidas en esta concesión quedan sometidas a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para todos los puertos y en particular para el de Bilbao; sobre contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social; sobre protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras, quedando obligado el concesionario a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

22. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su co-

nocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 3 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

*Adjudicando a «A. E. G. Ibérica de Electricidad», de Madrid, el concurso de «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas» del puerto de Huelva.*

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso, y de gestión directa, de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora de instalación eléctrica para el servicio de grúas» del puerto de Huelva, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25 de octubre de 1946, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar el 29 de noviembre de dicho año, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Adjudicar el concurso de que se trata a la proposición suscrita por «A. E. G. Ibérica de Electricidad», de Madrid, que se ha comprometido a ejecutar la parte eléctrica de las obras comprendidas en el mencionado proyecto, con estricta sujeción a las condiciones de los pliegos que sirvieron de base al concurso, en el plazo de dieciocho meses y por la cantidad global de 598.500 pesetas, que la Junta de Obras del puerto de Huelva y su Dirección facultativa abonarán en los plazos estipulados en las bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes del Empréstito autorizado a la misma por Ley de 21 de diciembre de 1949, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida con fecha 5 de enero de 1950, que figura unida al expediente.

2.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Huelva y a su Dirección facultativa para ejecutar, por el sistema de administración y mediante destajos, los trabajos accesorios y complementarios correspondientes a las obras del referido proyecto, por el importe máximo de pesetas 101.214,58, abonables también con cargo a los fondos procedentes del Empréstito referido, de los que la Junta ha acreditado igualmente disponer, según consta en la certificación mencionada en el apartado primero de la presente disposición.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Huelva.

*Adjudicando a «Abengoa, S. L.», de Sevilla, el concurso para «Renovación y mejora de la instalación telefónica del puerto de Sevilla».*

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para «Renovación y mejora de la instalación telefónica del puerto de Sevilla», anunciado por la Junta del mismo, en virtud de autorización competente, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 24 de junio de 1948, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar el 17 de agosto de dicho año; cumplidas que fueron las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de

junio de 1949, acordada en virtud de lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas, de acuerdo con esta y con lo informado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición suscrita por «Abengoa, S. L.», de Sevilla, que se ha comprometido a tomar a su cargo la ejecución de las obras, suministro e instalación de que se trata, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al concurso, y a las prescripciones antes mencionadas, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, por el importe global de 767.003,19 pesetas, cantidad que la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla y su Dirección facultativa abonarán en los plazos consignados en las bases del concurso, con cargo a los fondos de que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que se une al expediente.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla.

*Autorizando a don Lorenzo Quiles Boix para ocupar una parcela en la playa de Las Pesqueras (Alicante) y construir una casa dedicada a vivienda y baños.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, a instancia de don Lorenzo Quiles Boix, solicitando autorización para ocupar la parcela número 136 de la manzana M. en la zona marítima terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche; para construir una edificación dedicada a vivienda y baños;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para nadie en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Lorenzo Quiles Boix para construir, con carácter permanente, una edificación dedicada a vivienda y baños, señalada con el número 136 de la manzana M. en la zona marítima terrestre de la playa de Las Pesqueras, camino de Ruiz, en el término municipal de Elche.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo. No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se le-

vanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre del Estado, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

4.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

5.ª Las obras se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

9.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

11. El concesionario abonará un canon anual de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

12. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leves del trabajo, de protección a la industria nacional, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.